



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
28 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 130 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo séptimo período de sesiones

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el décimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por la Presidenta del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/77/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 28 de julio de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo, el décimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 28 de julio de 2022.

(Firmado) Graciela **Gatti Santana**
Presidenta

Resumen

Décimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

El presente informe anual da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, y coincide con la celebración del décimo año de funcionamiento del Mecanismo, desde la apertura de la subdivisión de Arusha en 2012.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1966 (2010), a fin de desempeñar las funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que concluyeron sus mandatos en 2015 y 2017, respectivamente.

Inspirándose en la concepción del Consejo de Seguridad, el Mecanismo sigue operando como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo y que cuenta con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad llevó a cabo el cuarto examen de la marcha de los trabajos del Mecanismo, de conformidad con la resolución 1966 (2010) y la declaración realizada por la Presidencia del Consejo el 31 de marzo de 2022 (S/PRST/2022/2). El Consejo de Seguridad consideró el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los métodos y de la labor del Mecanismo, de 23 de febrero de 2022 (S/2022/148). El objetivo principal del informe era hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones surgidas de las dos evaluaciones anteriores y no contenía ninguna recomendación nueva. El proceso de examen dio lugar a la resolución 2637 (2022) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de junio de 2022, por la cual el Consejo volvió a nombrar al Fiscal por un período de dos años.

La resolución coincidió con un cambio de liderazgo, ya que el Presidente Carmel Agius anunció su decisión de abandonar el cargo una vez que finalizara su mandato. El Secretario General nombró a la Magistrada Graciela Gatti Santana como su sucesora a partir del 1 de julio de 2022. El Secretario General también prorrogó los mandatos de los magistrados de la lista judicial y del Secretario.

El Mecanismo avanzó de manera considerable en su labor judicial principal. El procedimiento de apelación en la causa por desacato *Fiscalía c. Fatuma y otros* concluyó, y el procedimiento de apelación en la causa por desacato *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* sigue en curso y se espera que finalice en junio de 2023. En consecuencia, solo resta la causa contra Félicien Kabuga, en la cual las diligencias previas al juicio han concluido en su mayoría y, a la espera de una decisión sobre la apelación, se espera que el juicio comience en septiembre de 2022.

La Oficina del Fiscal siguió prestando especial atención a tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los procesos y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. Se han realizado avances particulares en relación con los prófugos y, en vista de que se confirmó la muerte del último prófugo que debía ser juzgado ante el Mecanismo, *Kabuga* será la última causa principal que se juzgará.

Con arreglo a su mandato, la Secretaría brindó apoyo a la labor de las Salas y la Fiscalía en las dos subdivisiones, centrándose en dos prioridades estratégicas principales: el apoyo a la actividad judicial especial y las funciones permanentes. La aplicación de estas dos prioridades se basó en una mejor coordinación y cooperación entre las subdivisiones y las secciones de la Secretaría para garantizar una mayor eficacia y una prestación puntual de los servicios administrativos y de apoyo.

I. Introducción

1. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
2. De conformidad con su mandato, el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales está encargado de una amplia variedad de funciones judiciales residuales derivadas de los Tribunales especiales, como la sustanciación de procesos, las apelaciones o revisiones de fallos y las causas por desacato. Está encargado también de supervisar la ejecución de las penas; dar seguimiento a las causas remitidas a jurisdicciones nacionales; localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; proteger a las víctimas y los testigos; prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales; y gestionar y conservar los archivos.
3. Durante la primera parte del período sobre el que se informa, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) siguió afectando las operaciones del Mecanismo, pero sus repercusiones fueron disminuyendo gradualmente.
4. El Mecanismo ha hecho enormes progresos en lo que respecta a la finalización de su labor judicial principal. El procedimiento de apelación en la causa por desacato *Fiscalía c. Fatuma y otros* concluyó con el dictado de la sentencia el 29 de junio de 2022, y la causa de apelación en *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* continuó a buen ritmo y se espera que las actuaciones finalicen en junio de 2023. Por último, en la causa contra el Sr. Kabuga, la Sala de Primera Instancia concluyó que la defensa no había demostrado que el acusado carecía de aptitud para comparecer en juicio y, tras ello, la fase previa al juicio está llegando a su fin. Más allá de estar pendiente la apelación de la defensa contra esa decisión, la audiencia previa al juicio está programada para el 18 de agosto de 2022 y el inicio del juicio está previsto para septiembre de 2022.
5. Además, el Mecanismo avanzó en el rastreo de los restantes prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En particular, la Fiscalía confirmó la muerte de dos fugitivos. De ellos, Protais Mpiranya era el último prófugo que se esperaba juzgar ante el Mecanismo. Mpiranya había sido acusado por el Tribunal en 2000. A la espera de que se resuelva judicialmente la causa, su muerte cierra la puerta a futuros juicios sobre causas principales y queda pendiente solamente el juicio de la causa *Kabuga*.
6. La Oficina del Fiscal siguió brindando supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar los casos de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia.
7. También se lograron importantes avances en otras funciones residuales, sobre todo en la supervisión de la ejecución de las penas y el seguimiento de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales.
8. El mayor reto al que se enfrentó el Mecanismo se refería al destino de las ocho personas absueltas o puestas en libertad que residían en una vivienda segura en Arusha y que fueron reubicadas en el Níger. Poco después de su reubicación, el Níger emitió una orden de expulsión, violando el acuerdo de reubicación aplicable que había firmado con las Naciones Unidas. En la actualidad, los individuos permanecen en el Níger y el asunto sigue sin resolverse.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

9. El Consejo de Seguridad, en su resolución [1966 \(2010\)](#), decidió que el Mecanismo funcionaría por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012. Decidió además que llevaría a cabo exámenes periódicos de los progresos que realizara, incluso respecto de la finalización de sus funciones, y que seguiría operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

10. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad llevó a cabo su cuarto examen de este tipo, en consonancia con la declaración de la Presidencia del Consejo de 31 de marzo de 2022 ([S/PRST/2022/2](#)). En relación con ese proceso, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realizó un examen de los métodos y de la labor del Mecanismo y publicó su informe el 23 de febrero de 2022 ([S/2022/148](#)). Posteriormente, el Mecanismo presentó su cuarto informe sobre el avance de su labor al Consejo de Seguridad el 14 de abril de 2022 (véase [S/2022/319](#)).

11. De conformidad con el artículo 3 de su estatuto, el Mecanismo está integrado por dos subdivisiones. La subdivisión de Arusha (República Unida de Tanzania) asumió las funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda e inició sus actividades el 1 de julio de 2012. La subdivisión de La Haya (Países Bajos) asumió las funciones heredadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y comenzó sus actividades el 1 de julio de 2013. De conformidad con el artículo 4 de su estatuto, el Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus subdivisiones, a saber: a) las Salas, de cuyos miembros se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría.

12. Cada órgano está encabezado por un responsable en régimen de dedicación exclusiva, común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo tiene su sede en La Haya, en tanto que el Fiscal y el Secretario tienen su sede en Arusha. Durante el período sobre el que se informa, dichos altos funcionarios fueron el Presidente Carmel Agius (Malta), el Fiscal Serge Brammertz (Bélgica) y el Secretario Abubaccr Tambadou (Gambia). El mandato de los tres expiró el 30 de junio de 2022.

13. El 22 de junio de 2022, tras el mencionado cuarto examen del mandato del Mecanismo, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2637 \(2022\)](#), por la cual volvió a nombrar al Sr. Brammertz como Fiscal por otro período de dos años. Posteriormente, el Secretario General renovó los mandatos de los magistrados y del Secretario.

14. Al final del período sobre el que se informa, hubo un cambio de liderazgo. Tras la decisión del Presidente Agius de abandonar el cargo a partir del 1 de julio de 2022, el Secretario General nombró a la Magistrada Graciela Gatti Santana (Uruguay) como su sucesora. El Mecanismo acoge con gran satisfacción el nombramiento de su primera Presidenta.

15. Según el artículo 8 del estatuto del Mecanismo, este cuenta con una lista de 25 magistrados independientes, que, en la medida de lo posible y según decida el Presidente, ejercen sus funciones a distancia. Los magistrados del Mecanismo no son remunerados por estar incluidos en la lista judicial, sino que perciben una remuneración únicamente por los días en que ejercen sus funciones, asignadas por el Presidente.

16. Además, el Presidente, en virtud de la facultad discrecional que le concede el artículo 12 2) del estatuto, siguió asignando magistrados de turno en la subdivisión de Arusha. Al asignar alternadamente a tres magistrados que residen en la República Unida de Tanzania, el Presidente maximizó la eficiencia y redujo los gastos.

17. Durante el período sobre el que se informa, se produjeron varios cambios en la lista judicial. En primer lugar, el Secretario General nombró a la Magistrada Fatimata Sanou Touré (Burkina Faso) para cumplir el resto del mandato del Magistrado fallecido Gberdao Gustave Kam, con efecto a partir del 12 de agosto de 2021. Más tarde, con efecto a partir del 17 de noviembre de 2021, el Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América) dimitió como magistrado del Mecanismo, y la Magistrada Margaret deGuzman (Estados Unidos) fue nombrada en su lugar, con efecto a partir del 22 de diciembre de 2021. Con estos dos nombramientos, el número de magistradas en la lista del Mecanismo se eleva a 8 (de un total de 25 magistrados). Ello, junto con el nombramiento de la Magistrada Gatti como primera Presidenta, constituye un paso positivo en el camino hacia la paridad de género en los niveles más altos, y el Mecanismo anima encarecidamente a los Estados proponentes a seguir por esta vía.

18. Al final del período sobre el que se informa, los magistrados del Mecanismo eran (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Alphons M.M. Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Gambia/Zimbabue), Magistrado Seon Ki Park (Corea del Sur), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahomya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Türkiye), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar), Magistrada Claudia Hoefler (Alemania), Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Magistrada Fatimata Sanou Touré (Burkina Faso) y Magistrada Margaret M. deGuzman (Estados Unidos). A partir del 1 de julio de 2022, la nueva Presidenta pasó al primer lugar y el Magistrado Agius, a la sexta posición.

19. Debido a las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia, que una vez más impidieron que se celebrase la sesión plenaria de manera presencial, el Mecanismo celebró su primera sesión plenaria virtual de magistrados los días 28 y 29 de septiembre de 2021. El evento se llevó a cabo con éxito, y en él interactuaron en vivo los magistrados, utilizando una plataforma segura que ha desarrollado internamente la Sección de Servicios de Tecnología de la Información del Mecanismo. El Mecanismo tiene previsto celebrar una sesión plenaria presencial en La Haya en noviembre de 2022.

B. Marco jurídico y regulatorio

20. Las actividades del Mecanismo se rigen por un marco jurídico y regulatorio, compuesto por el estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, así como por otras normas, reglamentos, directrices sobre la práctica y normas internas.

21. Como se dispone en el artículo 13 del estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán aprobar enmiendas a las Reglas, que entrarán en vigor al momento de su aprobación, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Durante la sesión plenaria virtual que se mencionó anteriormente, los magistrados se pronunciaron en contra de una propuesta de enmienda.

22. El 11 de abril de 2022, el Secretario publicó una política sobre seguridad y salud ocupacionales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, que orienta el establecimiento y la aplicación de un sistema de gestión en la materia en el Mecanismo.

C. Comité de Reglas

23. Una vez al año, el Comité de Reglas del Mecanismo presenta un informe al Presidente, que incluye propuestas de enmiendas a las Reglas. Integran el Comité de Reglas el Magistrado Hall (Presidente), el Magistrado Park, la Magistrada Gatti Santana y el Presidente como miembro *ex officio*, junto con los miembros sin derecho de voto, que son representantes de la Fiscalía, la Secretaría y la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales.

D. Consejo de Coordinación del Mecanismo

24. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario y se reúne cuando es necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo, presidido por el Presidente, se reunió periódicamente para examinar temas transversales, como las cuestiones presupuestarias, la reducción de personal y la gestión de la pandemia. El Consejo funcionó como un foro útil y eficaz para seguir mejorando la reflexión sistemática y la visión compartida de la gestión del Mecanismo. Esto se reconoció, junto con la mejora de la comunicación y la coordinación entre órganos, en el informe de 2022 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los métodos y la labor del Mecanismo.

E. Reubicación de las personas absueltas o puestas en libertad

25. El 15 de noviembre de 2021, los esfuerzos del Mecanismo por encontrar una solución para las nueve personas absueltas o puestas en libertad que llevaban varios años residiendo en una vivienda segura en Arusha dieron lugar a la firma de un acuerdo de reubicación entre las Naciones Unidas y el Níger. El 6 de diciembre de 2021, ocho de ellas fueron reubicadas conforme al acuerdo. La persona restante no dio su consentimiento y permaneció en la República Unida de Tanzania. En mayo de 2022, falleció.

26. El 27 de diciembre de 2021, el Níger emitió inesperadamente una orden de expulsión contra las ocho personas mencionadas, alegando razones diplomáticas. Desde entonces, el Mecanismo ha adoptado numerosas medidas, tanto en el ámbito judicial como en el diplomático, para solucionar la cuestión. Además, el Presidente ha buscado el apoyo del Consejo de Seguridad (véase [S/2022/36](#)). Si bien las ocho personas actualmente permanecen en el Níger, sus movimientos están restringidos y la amenaza de expulsión sigue vigente.

27. La situación desencadenó una intensa actividad litigiosa ante el Mecanismo, que sigue en curso. El 27 de mayo de 2022, la Sala de Apelaciones instó a las Naciones Unidas a continuar activamente sus esfuerzos para resolver el asunto y desestimó las apelaciones contra una decisión dictada el 8 de marzo de 2022 por el magistrado de turno, que había determinado que todas las medidas judiciales apropiadas y disponibles se habían extendido a las personas reubicadas y que la principal vía para solucionar esta crisis residía en los esfuerzos políticos, diplomáticos y administrativos.

28. El Mecanismo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos, continúa buscando una solución duradera a esta situación insostenible y llamando la atención del Níger sobre la necesidad de cumplir el acuerdo. Al mismo tiempo, continúan los esfuerzos por encontrar otro Estado dispuesto a aceptar a estas personas. El Mecanismo agradece y acoge con satisfacción el continuo apoyo prestado por el Consejo de Seguridad para resolver este problema.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Principales actividades del Presidente

29. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato. Coordina la labor de las Salas, preside la Sala de Apelaciones, supervisa las actividades de la Secretaría y desempeña otras funciones que se especifican en el estatuto y las Reglas del Mecanismo.

30. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente Agius continuó supervisando la labor y los progresos del Mecanismo, prestando especial atención a la conclusión justa, eficiente y oportuna de las actividades judiciales, la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las dos subdivisiones y el fomento de una moral y un rendimiento elevados del personal.

31. En cumplimiento de su tercera prioridad y consciente de la necesidad de mantener al personal informado de los acontecimientos importantes, el Presidente celebró tres reuniones generales, junto con el Fiscal y el Secretario. La primera, celebrada en febrero de 2022, se llevó a cabo por videoconferencia; las otras dos se celebraron de manera presencial, tras el regreso completo de todo el personal a las instalaciones. Además, el Presidente Agius consultó regularmente al Sindicato del Personal. El Secretario celebró sesiones informativas sobre el presupuesto y la administración.

32. Dada la flexibilización de las restricciones a los viajes relacionadas con la pandemia, durante el período sobre el que se informa, el Presidente Agius visitó Bosnia y Herzegovina, Croacia y Rwanda. Durante su estancia en Bosnia y Herzegovina, participó en los actos oficiales para conmemorar el 30º aniversario del sitio de Sarajevo.

33. De conformidad con el estatuto, el Presidente Agius informó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, según el caso. Asimismo, presentó el noveno informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 2021 ([A/76/248-S/2021/694](#)) e hizo una exposición informativa ante la Asamblea en octubre de 2021. Los informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo 19º y 20º se presentaron al Consejo en noviembre de 2021 ([S/2021/955](#)) y mayo de 2022 ([S/2022/404](#)), respectivamente. Además, el Presidente Agius brindó exposiciones informativas al Consejo y a su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales en diciembre de 2021 y junio de 2022. En esas sesiones informativas, el Presidente celebró numerosas reuniones bilaterales con representantes de Estados Miembros y altos funcionarios de las Naciones Unidas.

34. Además, el Presidente Agius presentó el cuarto informe del Mecanismo sobre la marcha de los trabajos al Consejo de Seguridad el 14 de abril de 2022 (véase [S/2022/319](#)), de conformidad con la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo y los procedimientos establecidos en la declaración de la Presidencia del Consejo de 31 de marzo de 2022 ([S/PRST/2022/2](#)). En el informe se ofrecía un panorama exhaustivo de los progresos realizados por el Mecanismo para desempeñar sus funciones durante el período comprendido entre mediados de abril de 2020 y mediados de abril de 2022.

En él también se trataba el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los métodos y la labor del Mecanismo (S/2022/148).

35. El Presidente prosiguió la tarea de coordinar la labor de las Salas y asignar funciones judiciales a los magistrados, con miras a asegurar una distribución eficiente y amplia de los trabajos y aprovechar al máximo la diversa experiencia judicial de los magistrados. También colaboró estrechamente con los altos cargos de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas, a fin de realzar de manera más general su funcionamiento oportuno y eficaz en función del costo. En esa tarea, tuvo plenamente en cuenta el derecho a un juicio imparcial, así como los cronogramas previstos para la finalización de las causas. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna consideró que su recomendación de que las Salas proporcionaran proyecciones claras y ajustadas de los cronogramas de finalización de las actividades judiciales se había aplicado en todos los aspectos, y declaró que las medidas adoptadas estaban orientadas a cumplir el mandato del Consejo de Seguridad.

36. De conformidad con el artículo 25 2) del estatuto, la supervisión de la ejecución de las penas siguió siendo un elemento central de las funciones del Presidente. Tras consultar con otros magistrados, tal como exige la regla 150, el Presidente Agius dictó 14 decisiones sobre solicitudes de libertad anticipada o conmutación de la pena, así como numerosas órdenes conexas. El Presidente también emitió decisiones en la cuales designaba a los Estados en que los condenados habían de cumplir su pena, así como decisiones relativas a las solicitudes de traslado de dichos Estados.

37. Paralelamente a esa actividad, el Presidente continuó realizando un seguimiento de la situación de los condenados con respecto a la pandemia. El Mecanismo expresa su reconocimiento por los informes recibidos de los Estados en que se cumplen penas y las medidas tomadas para proteger a los condenados, teniendo en cuenta en particular la carga adicional que les impone la presentación de los informes.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

38. En el período sobre el que se informa, 16 magistrados de la lista judicial fueron asignados para ejercer como magistrados únicos en relación con solicitudes procedentes de cualquiera de las subdivisiones. Esas solicitudes se referían a la prestación de asistencia a jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, la comunicación de información de descargo, el acceso a activos congelados, denuncias de desacato y falso testimonio, cambios en la clasificación de los escritos, cuestiones de *non bis in idem*, solicitudes de reubicación de personas absueltas o puestas en libertad y solicitudes de asignación de abogado. En conjunto, en el período sobre el que se informa, los magistrados únicos dictaron 96 decisiones u órdenes y, al 30 de junio de 2022, los magistrados únicos estaban conociendo de nueve asuntos pendientes.

39. Como se informó anteriormente, el 25 de junio de 2021 se dictó sentencia en la causa *Fiscalía c. Anselme Nzabonimpa y otros*, y el 20 de septiembre de 2021 se presentó por escrito. El magistrado único condenó a Augustin Ngirabware, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma por desacato, por haber interferido con los testigos. El Sr. Ngirabware también fue condenado por desacato, por haber infringido órdenes judiciales. Con respecto a uno de los acusados, Dick Prudence Munyeshuli, el magistrado único emitió un veredicto en el cual lo declaraba inocente respecto del cargo único de desacato por infracción de órdenes judiciales.

40. También el 20 de septiembre de 2021, el magistrado único emitió una orden en la que consideró que habría razones para creer que el antiguo abogado del Sr. Ngirabware había incurrido en desacato al Mecanismo. El 25 de octubre de 2021,

otro magistrado único ordenó al Secretario que nombrara un *amicus curiae* para investigar el asunto y le ordenara presentar un informe en un plazo de 120 días a partir de su nombramiento. El 1 de abril de 2022, el magistrado único concedió una prórroga de 120 días al *amicus curiae* en vista del volumen y la naturaleza del material objeto de examen. Se espera que el *amicus curiae* presente un informe sobre su investigación a más tardar el 28 de julio de 2022.

41. En un asunto diferente, el 19 de abril de 2022, un magistrado único ordenó al Secretario que nombrara un *amicus curiae* para que investigara a dos personas y al abogado que los había representado, con el fin de determinar si se debía incoar un procedimiento por desacato o adoptar otras medidas apropiadas en relación con la presentación de documentos falsificados, derivados de un procedimiento ante otro magistrado único relativo a los activos congelados vinculados a Félicien Kabuga.

42. En la causa por desacato contra *Jojić y Radeta*, el 3 de septiembre de 2021, el magistrado único accedió a la petición de la acusación *amicus curiae* de tomar una declaración especial a los testigos de la acusación, con el fin de conservar las pruebas para su uso en un futuro juicio en caso de que los testigos no estuvieran disponibles entonces. El procedimiento de declaración especial tuvo lugar en La Haya, en marzo de 2022.

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

43. En la causa *Kabuga*, la Sala de Primera Instancia, constituida por el Magistrado Bonomy, presidente de la Sala, la Magistrada Gatti Santana y el Magistrado Ibanda-Nahamya, concluyó en gran parte las actuaciones previas al juicio, celebró reuniones sobre el estado de la causa con las partes los días 6 de octubre de 2021, 3 de febrero de 2022 y 11 de mayo de 2022, y completó su evaluación preliminar de la aptitud del Sr. Kabuga para comparecer en juicio, que incluyó la presentación de informes de cinco expertos y la audiencia de tres de esos expertos en el tribunal los días 31 de mayo y 1 de junio de 2022. El 13 de junio de 2022, la Sala de Primera Instancia consideró que la defensa no había demostrado que el Sr. Kabuga no estuviera en condiciones de comparecer en juicio; ordenó a un grupo de tres expertos médicos independientes que vigilaran la aptitud del Sr. Kabuga e informaran acerca de ello, de forma continua, a fin de permitir a la Sala de Primera Instancia, si las circunstancias lo exigieran, examinar la situación antes de seguir adelante; y decidió que el Sr. Kabuga permaneciera detenido en la sede del Mecanismo en La Haya, donde debía comenzar el juicio hasta que se decidiera lo contrario. El 23 de junio de 2022, la Sala de Primera Instancia hizo lugar a la petición interpuesta por la defensa para poder apelar la decisión sobre la aptitud del Sr. Kabuga para comparecer en juicio, y la defensa presentó su apelación el 30 de junio de 2022. El mismo día, el Presidente asignó el asunto a unos miembros de la Sala de Apelaciones. La audiencia previa al juicio está prevista para el 18 de agosto de 2022 y, a la espera de la decisión sobre la apelación, se espera que el juicio comience en septiembre de 2022. La Sala de Primera Instancia también emitió varias decisiones relacionadas con cuestiones procesales y probatorias en preparación al juicio.

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

44. En la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, Jovica Stanišić, Franko Simatović y la Fiscalía presentaron sus notificaciones de apelación contra la sentencia de primera instancia el 6 de septiembre de 2021, un mes después de que la sentencia se presentara por escrito el 6 de agosto de 2021. El 10 de septiembre de 2021, el Presidente Agius se designó a sí mismo como presidente de la Sala y nombró

al Magistrado Muthoga, la Magistrada N’gum, el Magistrado Aksar y la Magistrada Hoefler como miembros de la Sala de Apelaciones asignada a la causa. El 15 de septiembre de 2021, el Presidente Agius se designó a sí mismo como magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación. Las partes presentaron sus respectivos escritos de apelación el 22 de noviembre de 2021 y, tras concedérseles una prórroga, presentaron sus escritos de contestación el 31 de enero de 2022. Las partes presentaron sus escritos de respuesta el 15 de febrero de 2022. De conformidad con la regla 69, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación celebró reuniones con las partes los días 16 de diciembre de 2021, 1 de abril de 2022 y 23 de junio de 2022 para que el Sr. Stanišić y el Sr. Simatović pudieran plantear cuestiones en relación con su detención y su estado de salud. Durante el período sobre el que se informa, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación y la Sala de Apelaciones emitieron 14 órdenes o decisiones.

45. En la causa *Nzabonimpa y otros*, el 18 de octubre de 2021, la Sra. Fatuma presentó un recurso de apelación contra el fallo y la condena dictada en su contra, y la Fiscalía apeló contra la absolución del Sr. Munyeshuli y ciertos aspectos de la condena del Sr. Ngirabatware. El Sr. Ngirabatware, el Sr. Nzabonimpa y el Sr. Ndagijimana se abstuvieron de apelar contra el fallo de primera instancia. Para reflejar las partes en el procedimiento de apelación, la causa pasó a denominarse *Fatuma y otros*.

46. Una vez finalizadas las presentaciones escritas de las apelaciones, la Sala de Apelación, compuesta por el Magistrado Agius, presidente de la Sala, el Magistrado Orié y el Magistrado Panton, decidió que no era necesario celebrar una audiencia oral de apelación. La sentencia de apelación en la causa *Fatuma y otros* se dictó el 29 de junio de 2022. La Sala de Apelaciones desestimó la apelación interpuesta por la Sra. Fatuma en su totalidad, anuló la condena al tiempo ya cumplido y dispuso una nueva pena de 11 meses de prisión. Al hacer lugar a la totalidad de la apelación interpuesta por la Fiscalía, la Sala de Apelaciones anuló la absolución del Sr. Munyeshuli en la causa por desacato y lo condenó a cinco meses de prisión, y anuló la acumulación de penas del Sr. Ngirabatware de dos años de prisión por desacato y dispuso, por mayoría, una condena de dos años de prisión que se cumplirá de manera consecutiva con la condena de 30 años que el Sr. Ngirabatware ya está cumpliendo por genocidio e incitación directa y pública a cometer genocidio. En el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones dictó 13 órdenes y decisiones relacionadas con la sustanciación de los procesos de apelación.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal¹

A. Introducción

47. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrando su atención en tres prioridades estratégicas: a) concluir de manera expeditiva los procesos y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda.

48. En la gestión de su labor, la Oficina se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, enunciadas, entre otras, en sus resoluciones [2256 \(2015\)](#), [2529 \(2020\)](#) y [2637 \(2022\)](#). La Oficina siguió aplicando la política de “oficina única” para seguir racionalizando sus operaciones y reduciendo gastos.

¹ En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

49. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal logró importantes resultados en sus esfuerzos por dar cuenta de los restantes prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Los expedientes de otros dos prófugos (Protais Mpiranya y Phénéas Munyarugarama) se han cerrado tras confirmarse su fallecimiento. Ahora solo quedan cuatro prófugos y se ha dado cuenta de todos los llamados “principales” prófugos, cuyas causas permanecían en el Mecanismo. La cooperación continua de los Estados Miembros será fundamental para lograr nuevos resultados y poner fin a esta función residual.

50. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna emitió su último examen de los métodos y la labor del Mecanismo. Con respecto a la Fiscalía, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna constató que las medidas adoptadas por la Oficina del Fiscal durante el período que abarca el informe estaban orientadas a cumplir el mandato del Consejo de Seguridad. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna volvió a evaluar favorablemente los métodos y la labor de la Oficina del Fiscal y señaló que, incluso con “un número de empleados esenciales”, había reconfigurado con flexibilidad las operaciones según se requiriera para obtener resultados y había redistribuido sus recursos allí donde más se necesitaban. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna señaló además que, como en la Oficina del Fiscal se había reducido el personal y el equipo era más pequeño, las iniciativas de la administración para impulsar una cultura de trabajo más positiva habían surtido efecto. Por último, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna concluyó que la Fiscalía había aplicado la recomendación que se le había hecho.

B. Procesos en primera instancia y apelaciones

51. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal completó el proceso de apelación en una causa y continuó tramitando de manera efectiva un proceso en primera instancia y una apelación.

52. El 29 de junio de 2022, la Sala de Apelaciones dictó sentencia en la causa *Fatuma y otros*, antes conocida como *Nzabonimpa y otros*. La Sala de Apelaciones aceptó los argumentos de la Fiscalía e hizo lugar por unanimidad a la apelación de la Fiscalía en su totalidad. En consecuencia, la Sala de Apelaciones condenó al Sr. Munyeshuli por desacato, por haber interferido de manera consciente y deliberada en la administración de justicia, y lo condenó a cinco meses de prisión. La Sala de Apelaciones anuló además la acumulación de penas de prisión impuesta contra el Sr. Ngirabatware en primera instancia y lo condenó a dos años de prisión, que se harán efectivos de manera consecutiva con la pena de 30 años de prisión por genocidio. En relación con la apelación presentada por la Sra. Fatuma contra la sentencia condenatoria que se le dictó en primera instancia, la Sala de Apelaciones aceptó en su totalidad los argumentos de la Fiscalía y condenó a la acusada de oficio a once meses de prisión. La Oficina del Fiscal se congratula del fallo de la Sala de Apelaciones y subraya que la investigación y el procesamiento efectivos de los crímenes de desacato son esenciales para proteger a los testigos y mantener la integridad de las actuaciones llevadas a cabo por el Mecanismo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

53. En la causa *Kabuga*, la Fiscalía está totalmente preparada y espera con interés el inicio del juicio. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía cumplió puntualmente con todas sus obligaciones previas al juicio y adoptó una serie de medidas importantes para promover la presentación eficaz y eficiente de sus pruebas. De conformidad con el plan de trabajo previo al juicio de la Sala de Primera Instancia, la Fiscalía presentó el escrito preliminar el 23 de agosto de 2021 y completó la presentación de información de conformidad con las reglas 71 A) ii) y 116 A) al 30

de agosto. La Fiscalía realizó considerables esfuerzos con miras a que sus pruebas se admitieran por escrito, con el objetivo de limitar el número de testigos llamados a declarar y reducir al mínimo el tiempo en la sala requerido para los testigos de viva voz. Dicha labor incluyó tomar declaraciones a 23 testigos conforme a la regla 110, al tiempo que presentó siete peticiones de admisión de 56 declaraciones anteriores conforme a las reglas 110 a 112.

54. El 30 de junio de 2021, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa *Stanišić and Simatović*. El Sr. Stanišić y el Sr. Simatović, antiguos altos cargos del Servicio de Seguridad del Estado de Serbia, fueron condenados por complicidad en crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra cometidos en campañas de depuración étnica llevadas a cabo por fuerzas serbias de Bosnia en 1992. La pena impuesta fue de 12 años de prisión para cada uno. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía presentó su notificación de apelación el 6 de septiembre de 2021, haciendo valer dos motivos de apelación contra el fallo de la Sala de Primera Instancia. Los equipos de defensa presentaron 12 causales de apelación en total. El 15 de febrero de 2022, la Fiscalía finalizó sus argumentos de apelación por escrito y ahora se está centrando en los preparativos para la audiencia de apelación, en la cual presentará sus argumentos orales.

55. La Fiscalía mantiene su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la conclusión de todas las actuaciones, de conformidad con las directivas de las respectivas Salas. Asimismo, la Oficina mantiene su compromiso de utilizar sus limitados recursos de forma flexible, a fin de cumplir en forma eficiente todas las funciones comprendidas en su mandato.

C. Prófugos

56. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal continuó alcanzando resultados clave en sus esfuerzos por dar cuenta de los restantes prófugos acusados de genocidio por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El 12 de mayo de 2022, la Oficina anunció que había confirmado la muerte de Protais Mpiranya, excomandante de la Guardia Presidencial rwandesa y el último de los principales prófugos. El 18 de mayo de 2022, la Oficina anunció además que había confirmado la muerte de Pheneas Munyarugarama, excomandante del campamento militar de Gako. Desde mayo de 2020, la Oficina ha dado cuenta de cuatro prófugos, incluidos los tres “principales”, y ahora solo quedan cuatro en libertad. La Oficina tiene pistas viables y está aplicando estrategias para cada uno de los seis prófugos.

57. Estos resultados se lograron gracias a la cooperación de los Estados Miembros. La Oficina reconoce en particular la ayuda prestada por las autoridades de Bélgica, España, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido, Rwanda y Zimbabwe. De cara al futuro, la cooperación plena y eficaz de los Estados Miembros seguirá siendo esencial para lograr nuevos resultados. La cooperación de Zimbabwe seguirá siendo necesaria con respecto a los prófugos que siguen en libertad, y la Oficina confía plenamente en que ese país continúe respondiendo a las solicitudes de asistencia que le remita. En cuanto a Sudáfrica, desde 2018 ha habido problemas para obtener la ayuda necesaria. Sin embargo, con el apoyo del Presidente de Sudáfrica y su Gabinete, en abril de 2022 se creó un equipo de tareas operacional y ya se están realizando investigaciones conjuntas. La Oficina ha identificado a otros Estados Miembros cuya cooperación será necesaria y está trabajando para establecer los acuerdos correspondientes. La Oficina seguirá colaborando directamente con las autoridades nacionales para lograr que sus solicitudes de asistencia sean atendidas sin demora.

58. La Oficina reitera que el Gobierno de los Estados Unidos sigue ofreciendo una recompensa pecuniaria de hasta 5 millones de dólares a cambio de información que conduzca a la detención de un prófugo.

D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

59. Los procesamientos nacionales siguen siendo esenciales para que se haga justicia en mayor medida a las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. De conformidad con las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales especiales, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1966 (2010) y 2256 (2015) y el estatuto, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el procesamiento de esos crímenes a nivel nacional. El procesamiento eficaz en esos países de los crímenes cometidos es fundamental para configurar y mantener el principio de legalidad, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están incoando procesos contra sospechosos que se encuentran en sus territorios por crímenes cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

60. La Oficina ha seguido tratando, dentro de los límites de los recursos existentes, de ofrecer supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales que procesan causas por crímenes de guerra cometidos en los conflictos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia a los sectores de justicia penal a nivel nacional y crear capacidad en ellos. El proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo de apoyo a la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes de guerra ha seguido en marcha. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por prestarle apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de creación de capacidad y de formación.

61. En el período a que se refiere el informe, la Oficina siguió dando a las autoridades nacionales acceso a pruebas e información en atención a un gran volumen de solicitudes. Con referencia a Rwanda, la Oficina recibió y tramitó nueve solicitudes de asistencia de seis Estados Miembros. En total, la Oficina entregó más de 2.075 documentos, que incluían más de 87.611 páginas de pruebas documentales. Con respecto a la ex-Yugoslavia, la Oficina recibió 333 solicitudes de asistencia de ocho Estados Miembros y dos organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 82 solicitudes de asistencia, las de Croacia, 1, y las de Serbia, 12. En total, la Oficina entregó más de 8.014 documentos, con casi 248.009 páginas, y 80 archivos audiovisuales. Además, la Oficina presentó 12 escritos relativos a solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos y 7 relativos a la confirmación de medidas de esa índole.

62. En los últimos años se ha producido un aumento considerable del número de solicitudes de asistencia recibidas por la Oficina. De 2018 a 2021, la Oficina recibió una media de 362 solicitudes cada año, lo que supone un aumento del 226 % en comparación con las 111 solicitudes recibidas en 2011 por los dos Tribunales. El gran número de solicitudes de asistencia que se reciben constantemente demuestra la importancia del apoyo que presta la Oficina a los procesos nacionales por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda.

V. Actividades de la Secretaría

63. La Secretaría siguió brindando servicios de apoyo judicial y prestó también apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, dotación de personal y locales

64. En la resolución [76/243](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuladas en [A/76/577](#) y [A/76/608](#) y decidió consignar en la cuenta especial para el Mecanismo un total de 89.690.200 dólares en cifras netas para 2022.

65. El Mecanismo aplicó la decisión de la Asamblea General y continuó limitando activamente sus gastos generales a los imprescindibles para cumplir con las funciones de su mandato. El Mecanismo estará en condiciones de prestar pleno apoyo a las actividades judiciales restantes en 2022, como se ha indicado anteriormente, sin exceder sus recursos presupuestarios aprobados.

66. El Mecanismo está preparando su propuesta presupuestaria para 2023, que incluirá los recursos necesarios para el proceso en primera instancia en la causa *Kabuga* y la finalización de los procedimientos de apelación en la causa *Stanišić y Simatović*.

67. El 30 de junio de 2022, el Mecanismo tenía un total de 435 funcionarios (en puestos y en plazas de personal de asistencia temporal general): 210 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina exterior de Kigali, y 225 en la subdivisión de La Haya, incluida la oficina exterior de Sarajevo. El personal del Mecanismo está compuesto de nacionales de 72 Estados Miembros. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 50,8 % eran mujeres y el 49,1 % hombres, lo cual es coherente con las metas de paridad de género establecidas por el Secretario General. Sin embargo, al incluir al personal del Cuadro de Servicios Generales, el porcentaje medio de funcionarias es menor. El Mecanismo sigue empeñado en lograr un mayor equilibrio entre los géneros en todos los niveles y una representación geográfica equitativa.

68. El Comité Directivo sobre la COVID-19 facilitó la adopción de decisiones por los tres altos cargos sobre asuntos relacionados con la pandemia. Después de que todo el personal regresara a las instalaciones, y de que se suavizaran aún más las restricciones en todos los lugares de destino del Mecanismo, en abril de 2022 se puso fin a casi todas las políticas del Mecanismo relacionadas con la pandemia y se suspendieron las actividades del Comité Directivo.

69. Las negociaciones con el contratista general para la construcción de los locales del Mecanismo en Arusha están en curso. Durante el período sobre el que se informa, el contratista presentó una contrademanda relacionada con trabajos adicionales realizados en las instalaciones y el Mecanismo respondió. Aunque han continuado los esfuerzos por remediar los problemas del sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado del edificio de los archivos, los avances se han retrasado porque el mercado ha expresado escaso interés en participar en los trabajos de reparación ofertados por el Mecanismo. La conclusión de este asunto se espera ahora para el primer trimestre de 2023.

70. En lo que respecta a los locales de La Haya, que son propiedad del Estado anfitrión, el Mecanismo y el Estado anfitrión habían intentado renovar el contrato de arrendamiento de los locales sobre la base de una ocupación parcial de un edificio renovado para 2024. Sin embargo, el proyecto de renovación se ha retrasado. A la luz

de este y otros factores, se está evaluando nuevamente la situación y se están buscando enfoques alternativos, teniendo en cuenta que el juicio de Kabuga comenzará en La Haya. Se espera que durante el tercer trimestre de 2022 se determine de común acuerdo el camino a seguir.

71. El Mecanismo expresa su profundo reconocimiento a los dos Estados anfitriones, los Países Bajos y la República Unida de Tanzania, por su compromiso de larga data y su inestimable apoyo. El Mecanismo está igualmente agradecido a Bosnia y Herzegovina y a Rwanda por facilitar la presencia de las oficinas exteriores del Mecanismo.

B. Apoyo a las actividades judiciales

72. La Secretaría siguió proporcionando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones.

73. Ambas subdivisiones apoyaron las actuaciones previas al juicio en la causa *Kabuga*, incluidas las audiencias en relación con las pruebas de los testigos expertos y las reuniones con las partes que tuvieron lugar en La Haya. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría facilitó los procedimientos de apelación y el pronunciamiento de la sentencia en la causa por desacato *Fatuma y otros*, incluida la organización del viaje a Arusha o la participación por videoconferencia de las partes. En la subdivisión de La Haya, la Secretaría apoyó los procedimientos de apelación en la causa *Stanišić y Simatović*, entre otras cosas haciendo posible que un abogado defensor participara por videoconferencia, así como la declaración especial en la causa Jojić y Radeta.

74. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Expedientes Judiciales dio curso a 1.810 escritos judiciales, que sumaban 22.637 páginas. Al 30 de junio de 2022, había más de 364.000 documentos judiciales públicos disponibles en la base de datos unificada de documentos judiciales, que se consultaron más de 47.500 veces durante el período que abarca el informe.

75. Los servicios de apoyo lingüístico siguieron proporcionando traducciones de fallos y otros documentos en bosnio/croata/serbio, francés, inglés, kinyarwanda y otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación. Constituyó un hito especial la finalización de la traducción al bosnio/croata/serbio de las sentencias dictadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

76. Además, la Secretaría prestó asistencia administrativa a 62 equipos de defensa remunerados y *ad honorem*, con un total de 100 miembros.

77. De conformidad con el artículo 15 4) del estatuto, y en consonancia con la determinación del Mecanismo de actuar con eficiencia, la Secretaría mantiene listas de candidatos cualificados, a fin de poder contratar rápidamente personal de apoyo para nuevas actuaciones judiciales ulteriores.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

78. El Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado declaración ante los Tribunales especiales y los testigos que han comparecido o puedan comparecer ante el Mecanismo. En la actualidad, aproximadamente 3.150 testigos se benefician de medidas de protección.

79. Las Dependencias de Apoyo y Protección a los Testigos de ambas subdivisiones velan por la seguridad de esas personas, mediante la evaluación de amenazas y la

coordinación para atender necesidades de seguridad. Las Dependencias ejecutaron 27 órdenes judiciales relacionadas con testigos protegidos y otros asuntos relacionados con los testigos y facilitó que el Presidente dirimiera peticiones de libertad anticipada proporcionando, previa solicitud, información exhaustiva relacionada con testigos.

80. Además, la Dependencia de la subdivisión de Arusha colaboró en la certificación de las declaraciones escritas o transcripciones de 14 testigos en lugar de los testimonios orales en la causa *Kabuga*, de conformidad con la regla 110.

81. El dispensario de la oficina exterior de Kigali continúa ofreciendo asistencia médica y psicosocial a los testigos, en especial los que han sido víctimas de violencia sexual o de género durante el genocidio contra los tutsi en Rwanda.

82. La Dependencia de la subdivisión de La Haya facilitó el testimonio de un testigo en la declaración especial de la causa *Jojić y Radeta* y la comparecencia de tres peritos en la causa *Kabuga*.

83. Seguirá siendo necesario proteger a los testigos, hasta que las órdenes judiciales de protección pertinentes se revoquen o se dispense de ellas, o, en su caso, hasta que fallezca la última víctima o el último testigo. La prestación de apoyo para los testigos reubicados, tal vez sea necesaria hasta que fallezca el último familiar directo.

2. Centros de detención

84. El 30 de junio de 2022, el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha no albergaba a ningún detenido, tras el traslado del último condenado a Senegal el 17 de julio de 2021.

85. En la misma fecha, la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya albergaba a cinco detenidos: el Sr. Kabuga, que, en virtud de una orden dictada por la Sala de Primera Instancia el 13 de junio de 2022, sigue detenido allí y cuyo juicio está previsto que comience en la sede de La Haya; el Sr. Stanišić y el Sr. Simatović, cuyas apelaciones contra sus condenas están pendientes; y dos personas condenadas a la espera de ser trasladadas a Estados para cumplir sus condenas. Durante el período sobre el que se informa, se concedió la libertad anticipada condicional a una persona que cumplía su condena en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, que había sido devuelta desde un Estado de ejecución que ya no podía o no quería ejecutar la sentencia.

86. La Dependencia de Detención de las Naciones Unidas seguirá siendo necesaria hasta que las personas detenidas sean absueltas o condenadas y posteriormente trasladadas a los Estados en que deban cumplir sus condenas.

3. Ejecución de las penas

87. El Mecanismo se vale en gran medida de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Al 30 de junio de 2022, el Mecanismo supervisaba la ejecución de las penas impuestas a 46 personas en 13 Estados.

88. Un total de 27 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estaban cumpliendo sus penas en tres Estados, mientras que 19 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia lo hacían en 10 Estados.

89. La supervisión de la ejecución de las penas continuará hasta que se haya cumplido la última pena de prisión, con sujeción a la regla 128, que establece que el Consejo de Seguridad podrá designar otro órgano una vez que el Mecanismo haya dejado de existir legalmente.

90. El Mecanismo agradece a los Estados Miembros su ayuda en la ejecución de las penas. El Mecanismo no podría cumplir su mandato sin este apoyo crucial.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

91. En el período sobre el que se informa, la Secretaría dio curso a 31 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio contra los tutsi en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia.

92. La asistencia a las jurisdicciones nacionales continuará hasta que concluyan la investigación y el enjuiciamiento por tribunales nacionales de causas relativas al genocidio contra los tutsis en Rwanda y a los conflictos en la ex-Yugoslavia.

5. Supervisión de las causas remitidas

93. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo supervisó tres causas remitidas a Rwanda, contando para ello con asistencia proporcionada *ad honorem* por la Sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas.

94. La causa *Ntaganzwa* continúa en la fase de apelación. Todavía no se ha programado una audiencia de apelación debido a los retrasos causados por la pandemia. El 25 de junio de 2021, el Tribunal Supremo de Rwanda confirmó la sentencia de apelación dictada el 24 de diciembre de 2020 en la causa *Uwinkindi*; esa causa ya está concluida². Además, el 25 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo de Rwanda confirmó la sentencia de apelación dictada el 7 de mayo de 2021 en la causa *Munyagishari*; esa causa ya está concluida. El Sr. Uwinkindi y el Sr. Munyagishari cumplen la pena de prisión perpetua en Rwanda.

95. El Mecanismo también siguió supervisando la causa restante remitida a Francia con la ayuda de un funcionario nombrado como inspector por el Secretario. El juicio de la causa *Bucyibaruta* comenzó el 9 de mayo de 2022 y concluyó el 12 de julio de 2022, pero puede ser objeto de apelación.

6. Gestión de archivos y expedientes

96. En la actualidad, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo tiene a su cargo la gestión de 4.119,75 metros lineales de registros físicos y de aproximadamente 3 petabytes de expedientes digitales generados por los Tribunales especiales y por el Mecanismo.

97. La Sección continuó incorporando expedientes digitales en el sistema de conservación digital. Hasta la fecha, se han procesado 326,02 terabytes de registros digitales, entre ellos 224.762 archivos en diversos formatos. Además, la Sección continuó la tarea de conservación de las grabaciones audiovisuales en la subdivisión de La Haya, que hasta el momento estaban almacenadas en medios físicos obsoletos. Durante el período sobre el que se informa, se examinaron unas 9.660 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de preservación. La subdivisión de Arusha siguió creando grabaciones audiovisuales de acceso público de los procesos judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y puso a disposición del público 361 horas más de grabaciones.

98. Durante el período sobre el que se informa, la Sección respondió a 141 consultas y solicitudes de acceso a los archivos y continuó trabajando en la elaboración de un

² El Mecanismo no fue informado de la decisión del Tribunal Supremo de Rwanda hasta marzo de 2022.

catálogo de acceso público con descripciones de los archivos, cuya puesta en marcha está prevista para junio de 2023.

99. La gestión de los archivos, incluida su conservación y acceso de conformidad con el artículo 27 del estatuto, es una función que continuará mientras el Mecanismo esté funcionando y tenga la custodia de los archivos.

7. Relaciones externas e intercambio de información

100. La Oficina de Relaciones Externas continuó dando a conocer el mandato y la labor del Mecanismo y, a esos efectos, se mantuvo en contacto con Estados Miembros, la sociedad civil, grupos de víctimas, el público y medios de comunicación. Además, la Oficina produjo campañas en los medios sociales y exposiciones en línea, y organizó reuniones virtuales y presenciales para aumentar la visibilidad del Mecanismo y de los Tribunales especiales.

101. En la subdivisión de La Haya, el Mecanismo, con el apoyo de la Unión Europea y Suiza, también siguió trabajando en un proyecto dirigido a educar a las comunidades afectadas y los jóvenes en la ex-Yugoslavia acerca del legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la labor del Mecanismo, así como a facilitar el acceso a los archivos.

VI. Conclusión

102. A lo largo del último año, el Mecanismo ha avanzado de forma decisiva en las funciones que se le han encomendado. Las evaluaciones favorables de sus esfuerzos realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y el Consejo de Seguridad han incentivado a los magistrados y funcionarios para aprovechar este impulso y continuar su ardua labor con determinación y perseverancia incluso en tiempos difíciles.

103. Con el importante juicio final en la causa *Kabuga* que se prevé que comience pronto y la apelación en la causa *Stanišić y Simatović* que concluirá el próximo año, el Mecanismo está ahora en una posición única para seguir consolidando sus actividades, de conformidad con la resolución [2637 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad.

104. La atención del Mecanismo se desplazará ahora hacia sus restantes funciones continuas. Estas responsabilidades residuales no son menos importantes y requieren un nivel sostenido de esfuerzos y recursos. Para ello, el Mecanismo sigue dependiendo en gran medida del valioso apoyo prestado por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de los Estados en donde se cumplan las condenas y de los Estados anfitriones de las dos subdivisiones.